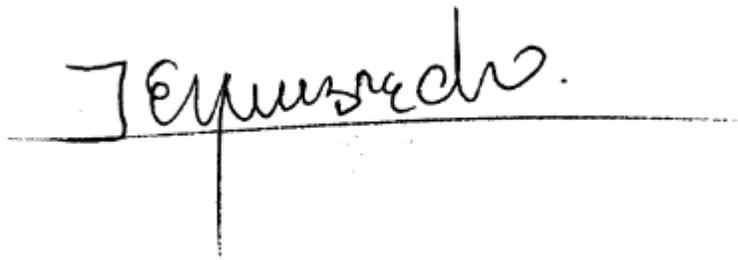


SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el auto que ordenó obedecer los resuelto por el superior, se encuentra notificado y ejecutoriado. PROVEA.



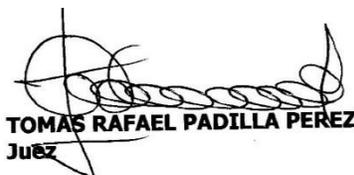
JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Srio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado, y la cuantía, conforme a lo indicado en el Acuerdo No. PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016, el despacho fija como agencias en derecho la suma de cuatro millones seiscientos mil pesos (\$4'600.000.00).M/L.



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez